



ORDENANZA NO FISCAL Nº 39, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1. FUNDAMENTO

De conformidad con lo previsto en el capítulo VI del Título I, artículos 41 a 48 de TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocido a esta entidad, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los art. 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Astorga establece el régimen de los precios públicos exigibles por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales.

Artículo 2. OBJETO

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3. OBLIGACIÓN AL PAGO

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula, con independencia de su real prestación, si la falta de ésta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma.

Artículo 4. BONIFICACIONES

Se aplicará una bonificación del 35% sobre los precios establecidos con carácter general en el artículo siguiente, en los siguientes casos:

- En el caso de matriculación en dos escuelas municipales anuales, excluida la escuela deportiva municipal de salvamento y natación, aquagym y las actividades de verano de las escuelas deportivas municipales, resultarán bonificadas la segunda y siguientes, en su caso.

Artículo 5. TARIFAS

Las tarifas por curso serán las siguientes:



**Actividades anuales de las Escuelas deportivas Municipales.***Escuelas Municipales de Salvamento y Natación*

CATEGORÍA	Precio	Periodo
INFANTIL (2-15 años)		
1 días por semana	50,00 euros	Curso Escolar
2 días por semana	60,00 euros	Curso Escolar
3 días por semana	70,00 euros	Curso Escolar
4 días por semana	90,00 euros	Curso Escolar
5 días por semana	120,00 euros	Curso Escolar
JUNIOR SALVAMENTO (16 y 17 años)		
4 días por semana	90,00 euros	Curso Escolar
ADULTOS (18 años o más)		
3 días por semana	30,00 euros	Mensualidad
BEBÉS (9 a 24 meses)		
1 día por semana	30,00 euros	Trimestre
AQUAGYM (18 años o más)		
2 días por semana	60,00 euros	Trimestre
<i>Otras Escuelas Deportivas Municipales</i>		
MATRÍCULA OBLIGATORIA (para alumnos que se matriculen por 1ª vez)	10,00 euros	-
FUTBOL SALA	70,00 euros	Curso Escolar
BALONCESTO	70,00 euros	Curso Escolar
AJEDREZ	70,00 euros	Curso Escolar
OTRAS MODALIDADES	70,00 euros	Curso Escolar
<i>Aulas de Deporte y Salud</i>		
3 días por semana	108,00 euros	Curso Escolar



CATEGORÍAS	EDADES	Nº ALUMNOS X GRUPO	TORNOS	SESIONES X TURNO	DÍAS	HORARIO	TARIFA
BEBÉS	9-23 MESES	5-10	JULIO AGOSTO	8 8	MARTES Y JUEVES	MAÑ. 11-12 H. TAR. 16-17 H.	30,00 EUROS
PEQUES I	2-3 AÑOS	5-10	JULIO AGOSTO	12 12	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	MAÑ. 11-12 H. TAR. 16-17 H.	35,00 EUROS
PEQUES II	4-5 AÑOS	5-10	JULIO AGOSTO	12 12	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES	MAÑ. 11-12 H. TAR. 16-17 H.	35,00 EUROS
INFANTIL INICIACIÓN	6-17 AÑOS	9-18	JULIO AGOSTO	20 20	LUNES A VIERNES	MAÑ. 12-13 H. TAR. 15-16 H.	40,00 EUROS
INFANTIL PERFECC.	6-17 AÑOS	9-18	JULIO AGOSTO	20 20	LUNES A VIERNES	MAÑ. 12-13 H. TAR. 15-16 H.	40,00 EUROS
ADULTOS	18 AÑOS O MÁS	8-20	JULIO AGOSTO	20 20	LUNES A VIERNES	MAÑ. 12-13 H.	40,00 EUROS

Los alumnos que se matriculen por primera vez en alguna de las escuelas deportivas anuales (excepto escuelas municipales de salvamento y natación, aquagym y aulas de deporte y salud) deberán abonar 10 € en concepto de matrícula.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN

6.1. Pago de los precios públicos

La gestión y recaudación del precio público será competencia exclusiva del Ayuntamiento de Astorga y se realizará en la forma establecida por la Tesorería municipal, de acuerdo con la ordenanza general de recaudación, en su caso, y pudiendo exigirse en forma de autoliquidación.

El pago se efectuará con anterioridad al inicio de la actividad, una vez publicadas en el tablón de anuncios y/o página web del Ayuntamiento, de los colegios o de las instalaciones deportivas las listas definitivas de preinscritos en las escuelas deportivas en cualquiera de sus actividades.

Se podrá fraccionar el pago en aquellas actividades que así lo reflejen en sus documentos de inscripción-autoliquidación. Aquellos alumnos que lo deseen deberán señalar la casilla correspondiente en el formulario de matrícula disponible y efectuar los pagos conforme a las siguientes instrucciones:

- 1.- Formalizar la inscripción y el pago del 50% del precio correspondiente antes del inicio de la actividad.





2.- Realizar el segundo pago correspondiente al 50% restante antes del 16 de Febrero. Se considerará **nula** la matrícula si no se realiza el pago del segundo plazo, perdiendo también el derecho de asistencia al resto del curso así como a devolución alguna.

6.2. Devolución de los precios públicos

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado mediante instancia en el Registro general municipal.

No procederá la devolución de los precios públicos en el caso de bajas voluntarias en escuelas, salvo cuando la solicitud de devolución se efectúe con una antelación mínima de 72 horas al inicio del periodo de la actividad de que se trate.

Artículo 7. DELEGACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se delega en la Junta de Gobierno Local, al amparo del Artículo 48.1 del TRLRHL la facultad de modificar las tarifas, los cursos, y las normas de gestión de los precios públicos regulados en la presente ordenanza.

Disposición Final.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador quedan derogados los Acuerdos Reguladores y/o las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos por prestación de servicios de escuelas deportivas municipales que se hallaren vigentes.

- Aprobada inicialmente: Pleno 15.09.2016.
- B.O.P. nº 183, de fecha 23.09.2016 publicación aprobación inicial.
- B.O.P. nº 212, de fecha 08.11.2016 publicación aprobación definitiva.
- B.O.P. nº 144, de fecha 31.07.2017 modificación.

